



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BERNA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 338 / 2014

Tomo 1 . Página 338

En la ciudad de BERNA, SUIZA, el 18 de diciembre de 2014, ante mí, MARIA JOSE ORDOÑEZ MARQUEZ, **AGENTE CONSULAR** en esta ciudad, comparece **ERICH VOGT, de nacionalidad SUIZA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número X2577124, con domicilio en WEIERWEG 16, 4623 NEUENDORF SOLOTHURN, SUIZA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **OLGA BERTHA ELIZABETH FLORES GARCÍA, de nacionalidad ECUATORIANA y de estado civil casada y Cédula de ciudadanía número 0904895844**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparece a celebrar la presente Escritura Pública de Poder Especial el Sr. ERICH VOGT, de estado civil casado, de profesión delegado, de nacionalidad Suiza, con pasaporte suizo Nro. X2577124, **POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL de la COMPAÑÍA EFI HIGHTECH AG**, tal como se acredita con la copia del Registro Comercial No. 04.06.2010 del Cantón APPENZEL AUSSERRHODEN que acompaño a quien en lo posterior y para efecto de la presente escritura se le denominará el "PODERDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** la Compañía EFI HIGHTECH AG, al 31 de Diciembre del 2014 es la propietaria de Setecientas noventa y dos acciones de la Compañía DUAP ECUADOR S.A. equivalente al 99% de las acciones de la Compañía, por lo que requiere dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del viernes quince de mayo del dos mil nueve, que en su artículo uno indica: al artículo seis agréguese un inciso final que diga: " las compañías extranjeras, cuyo capital social estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable por las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero si deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista" **CLAUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL:** En el presente acto EL PODERDANTE, confiere **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a favor del señora **Bertha Elizabeth Flores García**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con cédula de identidad número **cero nueve cero cuatro ocho nueve cinco ocho cuatro cuatro** a quien en adelante se le podrá designar como el "**APODERADO**" quien podrá actuar en forma individual y sin carácter



limitativo en las convocatorias a las Juntas Ordinarias, Extraordinarias y Universales de la Compañía **DUAP ECUADOR S.A.** de la que mi representada es accionista. Podrá también certificar y suscribir la información, relacionada con mi representada, que fueren requeridas por las entidades de control de Ecuador, durante el **Ejercicio Fiscal dos mil catorce**.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-


ERICH VOGT


MARIA JOSE ORDONEZ MARQUEZ
AGENTE CONSULAR



41-031-8NS- 30-10095

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00

